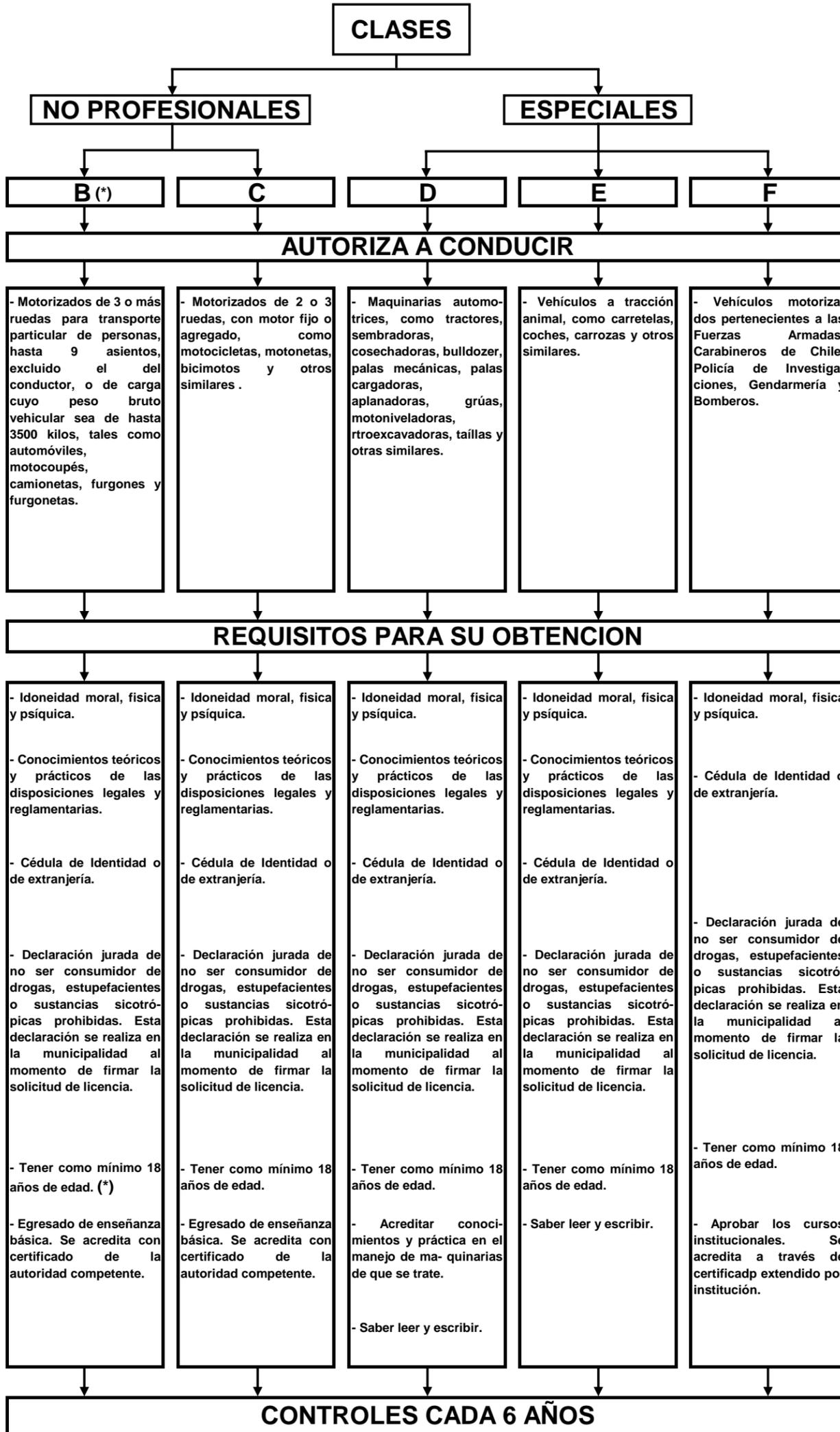
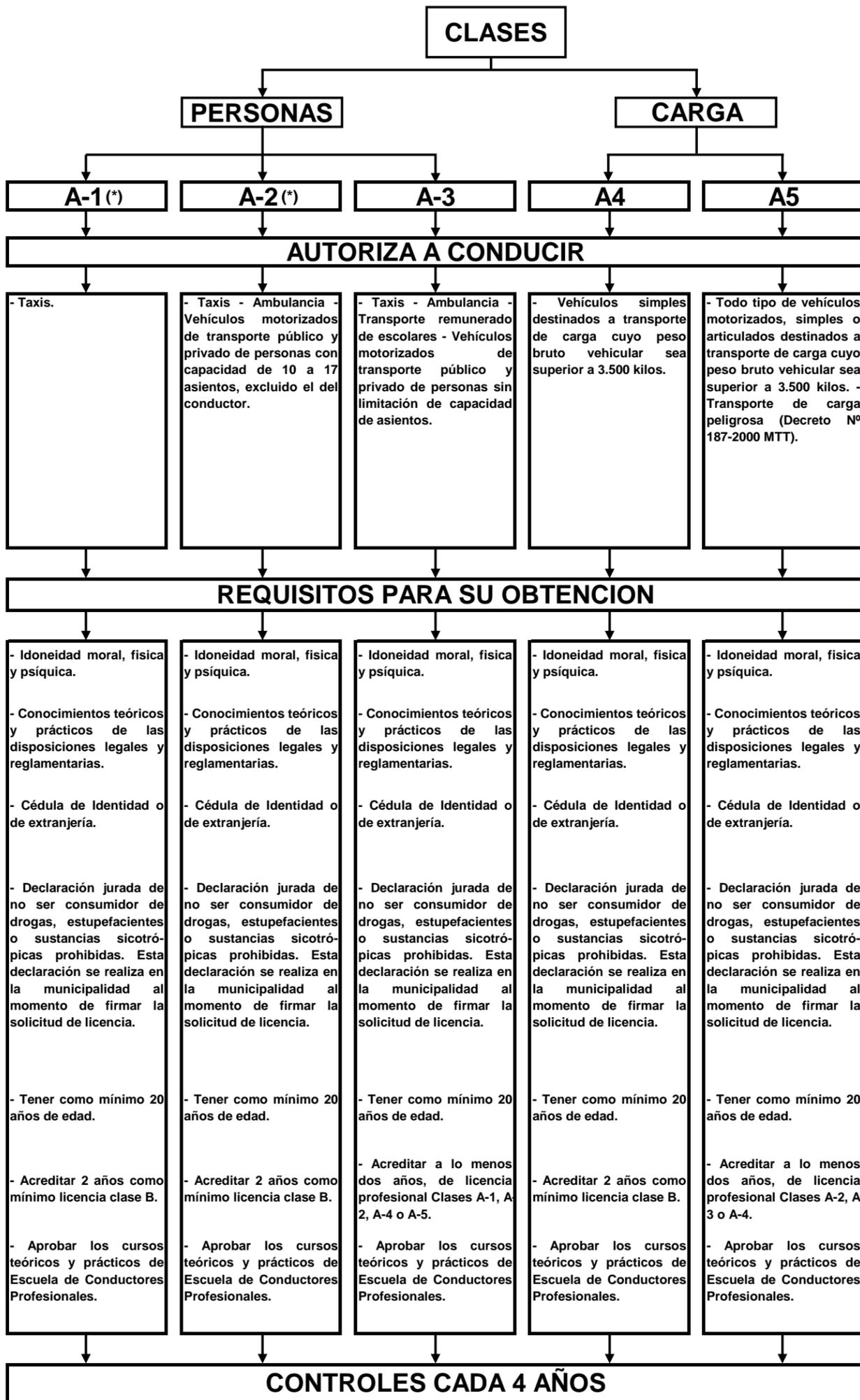


**CLASIFICACION LICENCIAS DE CONDUCIR NO PROFESIONALES Y ESPECIALES**



(\*) En forma excepcional se puede otorgar licencia clase "B" a postulantes que sean mayores de 17 años y menores de 18 años, siempre que cumplan con los requisitos generales que se exigen para este tipo de licencia, hayan aprobado un curso en una Escuela de Conductores y presenten autorización notarial de sus padres, apoderados o representantes legales.

## CLASIFICACION LICENCIAS DE CONDUCIR PROFESIONALES



(\*) Las licencias clase A-1 y A-2 obtenidas antes del 8 de marzo de 1997, no entran en esta clasificación. Ellas autorizan a conducir los siguientes vehículos:

**A-1:** Vehículos destinados al transporte colectivo de personas, taxis, vehículos para el transporte remunerado de escolares y particular de personas; estos últimos con capacidad superior a siete asientos, excluido el del conductor.

**A-2:** Vehículos motorizados de carga, simple o con acoplados, con capacidad de carga superior a 1.750 kilogramos; vehículos recolectores de basura u otros destinados al aseo; vehículos de carga, sea cual fuere su capacidad, que transporten substancias o mercancías peligrosas, tales como explosivos o elementos radioactivos, corrosivos, tóxicos o inflamables y vehículos de emergencia.